



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación No. 110014003031-2016-00788-00

En los términos del art. 316 del CGP se acepta el desistimiento del recurso de apelación concedido en audiencia del 12 de agosto del año 2021.

Por otro lado, a la liquidación de costas realizada por secretaría este Despacho Judicial imparte su aprobación de conformidad con el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P

Ahora, sobre la propuesta de pago de las costas procesales que allega el extremo actor, se le pone de presente a los demandados, sin embargo, serán las partes quienes indiquen sí convalidan el mismo, para lo cual deberán allegar bajo la tutela de sus apoderados el correspondiente acuerdo de pago.

Secretaría proceda a la elaboración de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares y al archivo de las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53e1c221533fd7f47441bc3838f8950b1c6de3a9838413d58a1a011b4ec7416c

Documento generado en 03/09/2021 12:25:07 PM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N762 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>